

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 010

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

**EXTRACTO**

**P.E.P - NOTA Nº 23/97 Adjuntando Decreto Provincial  
Nº 27/97, que ratifica Convenio Nº 2659 suscripto con la  
Subsecretaria de Proyectos Sociales de la Secretaria de la  
Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social  
de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Isla del  
Atlántico Sur s/ Programa ASOMA - Subprograma Alimentario.**

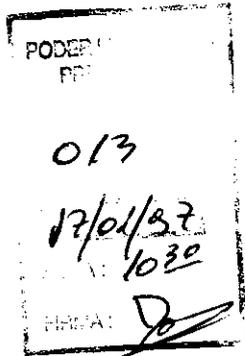
**Entró en la Sesión**

**13/03/1997**

**Girado a la Comisión  
Nº:**

**1, 5 - Dictámenes 064/97 - Proyecto de Resolución**

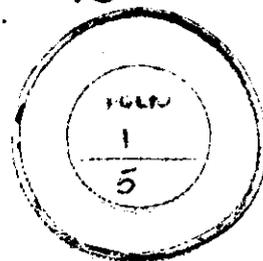
**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



NOTA N° 23  
GOB.



USHUAIA, 17 ENE. 1997

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los efectos de elevarle fotocopia autenticada del Convenio registrado bajo el N° 2659 y ratificado por Decreto N° 27/97, a los efectos previstos en los artículos 105° inc. 7°) y 135° inc. 1°) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo al señor Presidente con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
No indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

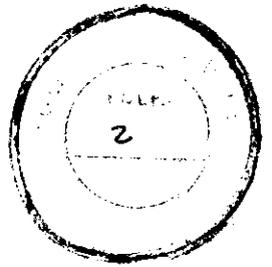
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dn. Miguel Angel CASTRO  
S/D.-

Para la Secretaría Legislativa a sus efectos

MIGUEL ANGEL CASTRO  
VICE - GOBERNADOR  
Presidente Poder Legislativo

20-01-97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 8 ENE. 1997

VISTO el Convenio suscripto entre la Subsecretaria de Proyectos Sociales de la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha diez (10) de diciembre de 1996 y se encuentra registrado bajo el Nº 2659.

Que resulta necesaria su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1359 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 19.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio suscripto el diez (10) de diciembre de 1996, entre la Subsecretaria de Proyectos Sociales de la Secretaria de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, registrado bajo el Nº 2659, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 29.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 39.- Remítase a la Legislatura Provincial para su aprobación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 105, inc. 7) y 135, inc 1) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 49.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

D E C R E T O Nº 27/97



Dr. OSCAR JULIO LOPEZ  
Ministro de Salud  
y Acción Social

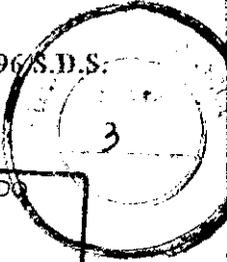
JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

4719

Corresponde al Expediente. N° 5888/96/S.D.S.



CONVENIO REGISTRADO  
BAJO EL N°  
2659  
USHUAIA, 30 DIC. 1996

CONVENIO

es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

JUAN CARLOS GARRIDO  
D. N.º  
Técnico y de Despacho

Entre la SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS SOCIALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 Piso 15, Capital Federal, representada por la Señora Subsecretaria Profesora Silvia E. Gascón en adelante "La Subsecretaria" por una parte, y por la otra el MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL, DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado por el Señor Ministro, Oscar Julio López, DNI N° 13.394.149 con domicilio real y legal en calle San Martín N° 150, ciudad de Ushuaia, en adelante "El adherente", se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** "El adherente" acepta intervenir en el Plan de Protección al Envejecimiento y la Vejez, aprobado por Resolución N° 1166/95 S.D.S. como instrumento de política social para atender situaciones de carencia en la población mayor de alto riesgo con el objeto de mejorar las condiciones de vida de ese grupo etáreo.

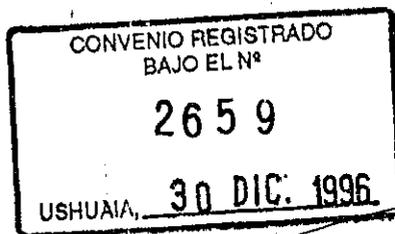
**SEGUNDO:** "La Subsecretaria" aportará la suma de pesos OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (\$ 82.184), a pagarse en una sola cuota para desarrollar el Subprograma Vestimenta y Abrigo, dentro del Plan ASOMA, cuyo objeto es proporcionar vestimenta y abrigo a ancianos con necesidades básicas insatisfechas.

**TERCERO:** Conforme a la adhesión expresada, "El adherente" asume desarrollar el Sub Programa Abrigo, en los términos y condiciones referidos en el presente convenio y en el Expediente N° 3685/96., no debiendo exceder los cinco (5) días hábiles desde la fecha de cobro del monto otorgado, la iniciación de los trámites de compra de la mercadería.

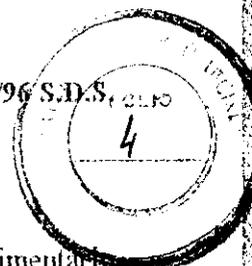
La asistencia deberá realizarse a CUATROCIENTAS (400.-) personas de 60 años y más, sin cobertura de seguridad social, que tengan necesidades básicas insatisfechas (NBI) y que a su vez estén recibiendo la prestación alimentaria correspondiente al Programa ASOMA - Subprograma Alimentario

**CUARTO:** "El adherente", se obliga a:

- A) Difundir, organizar, supervisar y evaluar todas las actividades que implique el desarrollo del Subprograma Vestimenta y Abrigo en su territorio, coordinando las acciones de los organismos que por sus competencias específicas deban intervenir en el mismo y en un todo de acuerdo con las instrucciones y normativas establecidas por la Subsecretaría de Proyectos Sociales.
- B) Contribuir con recursos propios, humanos, materiales y financieros para la administración del Subprograma.



Corresponde al Expediente. N° 5888/96 S.D.S.



JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho

- C) Las Unidades Ejecutoras Locales del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario serán las responsables de identificar a los beneficiarios y realizar la entrega de la prestación de vestimenta y abrigo, por una única vez.
- D) Proveer a las Unidades Ejecutoras Locales los elementos necesarios para seleccionar a los beneficiarios del programa según lo establecido en el artículo tercero (3°) del presente convenio, que deberán coincidir con los padrones del Programa ASOMA - Subprograma Alimentario
- E) Embalar debidamente la vestimenta y colocarles una clara identificación que diga: *Presidencia de la Nación. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Proyectos Sociales. Programa ASOMA.*
- F) Remitir a la Subsecretaría de Proyectos Sociales, dentro de los treinta (30) días de la fecha del cobro de la primer cuota, el padrón del total de beneficiarios a atender, en planillas o archivados en diskettes compatibles.
- G) Adecuar sus mecanismos de Control y Rendición de Cuentas a los establecidos por la Ley 24.156; Decreto N° 1361/94 y Resolución N° 3.493 de la Secretaría de Desarrollo Social.
- H) Disponer la exclusividad de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina, para la administración de los fondos que se le asignen, y realizar los trámites necesarios a fin de que el organismo firmante del presente pueda obtener el alta como beneficiario en el Ministerio de Economía de la Nación, de conformidad al Decreto N° 892/95 y la Decisión Administrativa N° 105/96.
- I) Remitir en forma inmediata a la realización de la compra, la planilla de rendición de cuentas de acuerdo a la Resolución N° 3.493 de la Secretaría de Desarrollo Social. Queda expresamente establecido que la falta de cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de rendir cuentas, provocará la caducidad automática del beneficio. Todo ello, sin perjuicio del derecho de "La Subsecretaría" para reclamar la devolución de los fondos entregados.
- J) Elevar a la Subsecretaría de Proyectos Sociales constancia de la presentación de la rendición de cuentas al organismo de control competente de la Administración Provincial y remitir el resultado de la misma dentro de los treinta (30) días de haberse expedido el citado organismo.

QUINTO: Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social y a la Sindicatura General de la Nación "La Subsecretaría" auditará y fiscalizará, la ejecución del Subprograma, la metodología empleada, -que podrá ser modificada de acuerdo a la marcha del Subprograma-, y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto (4°) del presente convenio.

SEXTO: "La Subsecretaría" se obliga a:

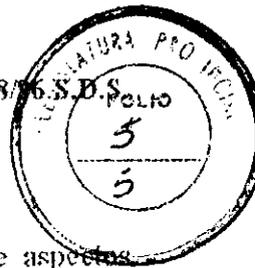
- a) Transferir a "El adherente" la suma asignada para financiar la ejecución del Subprograma Abrigo.

Es copia del original  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho



Corresponde al Expediente. N° 5888/96 S.D. S.

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director  
Técnico y de Despacho



- b) Brindar asistencia técnica en materia de información sociodemográfica y de aspectos financieros y operativos del programa.
- c) Colaborar en la capacitación de los recursos humanos de la jurisdicción para organizar, ejecutar y administrar el programa.
- d) Remitir copia de los informes de auditoría y evaluación del programa que realice, para que "El adherente" efectúe los ajustes que, eventualmente, recomiende.

**SEPTIMO:** Las partes se reservan el derecho de denunciar el presente convenio, el que quedará sin efecto a los treinta (30) días de la notificación fehaciente de la denuncia.

**OCTAVO:** En caso de incumplimiento por parte de "El adherente" de alguna de las obligaciones emergentes del presente convenio, "La Subsecretaria" se reserva el derecho de suspender la transferencia de fondos y/o iniciar los procedimientos administrativos y legales pertinentes para lograr el reintegro de las sumas ya abonadas, o hacerlo por otros medios.

**NOVENO:** Los domicilios indicados se considerarán constituidos para todos los efectos judiciales o extrajudiciales de este convenio, mientras no se modifiquen expresamente mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente.

De plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

*Handwritten signatures: JCG and AS*

*Handwritten signature: Prof. Silvia E. Gascon*

Prof. SILVIA E. GASCON  
SUBSECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
PRESIDENCIA DE LA NACION

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho